

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **222**

Fecha: 19/128/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2016 00933	Divisorios	PILAR CALDERON GONZALEZ	FELIPE CASTRO ZULOAGA	Auto pone en conocimiento El avalúo actualizado, se corrió traslado de ley sobre el mismo y guardaron silencio. Por consiguiente se abrueba. Se pone en conocimiento el informe del secuestre.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00177	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MELCO DURLEY AGUILERA ROMERO	Auto pone en conocimiento La demandada se tiene por notificada conforme la norma en cita, quien guardó silencio. En firme vuelva al Despacho.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00421	Ordinario	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS MICROCORE SAS	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	Auto pone en conocimiento La parte actora guardó silencio frente al traslado de las excepciones previas. En firme se decidirá sobre las excepciones previas.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00421	Ordinario	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS MICROCORE SAS	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	Auto pone en conocimiento En conocimiento que la parte actora guardó silencio frente a las excepciones previas. En firme se proveerpa sobre las excepciones previas.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00421	Ordinario	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS MICROCORE SAS	INGETEC INGENIERIA & DISEÑO SAS	Auto resuelve nulidad Declara no probada la nulidad, tengase en cuenta que la parte actora guardó silencio. Se ordena correr traslado por cinco días de la objeción al juramentol estimatorio.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00443	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	ENRIQUE GONZALEZ ARTINEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Surtido el emplazamiento del demandado sin que compareciera al proceso, con fundamento en el Art. 108 CGP y Art. 10 Ley 2213 de 2022 - Acurdo PSAA14-10118, Se le desinga Curador Ad Litem a quien figura en auto. Comuníquesele la designación en debida forma (Art. 48-7 CGP).	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00509	Ejecutivo Singular	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL HUILA	E.P.S. FAMISANAR SAS	Auto suspende proceso Entre otras disposiciones, se ordena SUSPENDER el proceso por lo expuesto. Comuníquese esta determinación a la Superintendencia de Salu. OFÍCESE.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00515	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD JIRETH SHAMMAH SAS	SOCIEDAD UNIVERSIDAD SAS	Auto termina proceso por Pago Conforme al Art. 461 CGP, Se declara terminado el presente asunto por pago total de la obligación. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares previa revisión de embargos de remanentes y/o similares. Sin lugar a desglose por tratarse de un expediente digital. Surtido lo anterior procédase al archivo.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00516	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA - ELECTRICARIBE	Auto ordena oficiar Se comisiona con amplias facultades la entrega del bien objeto del litifgio. Librese Despacho Comisorio.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00519	Abreviado	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	MEGAHATO SAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Auto designa perito a quien figura en auto, Notifiquesele la designación en debida forma.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2022 00527	Ejecutivo Singular	GLORIA MARIA AGUDELO	HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO ANTONIO NEMOCON ROMERO (QEPD)	Auto requiere Al Curador Ad Litem, que alega no aceptar el cargo por contar ya con varias curadurías, en el término de dos días acredítese las constancias de ello. Por secretaría remítasele el presente auto. Una vez notificados todos los demandados se dará aplicación al Art. 443 CGP. La parte actora en lo sucesivo acredite el cumplimiento del Art. 78 y 103 del CGP.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00209	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JEISON ALBEIRO VARGAS CASTAÑO	Auto pone en conocimiento Tengase por notificado al demandado citado en auto, quien guardó silencio. En firme vuelva al Despacho.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00286	Abreviado	RENTANDES S.A.S	REX INGENIERIA S.A. EN REORGANIZACION	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Vencido el término de suspensión, procede la reanudación del preente trámite. En firme vuelva al Despacho.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00367	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIO CAMACHO MANTILLA	Auto termina proceso por Pago Conforme al Art. 461 CGP, Se declara terminado el presente asunto por pago total de las cuotas en mora. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares previa revisión de embargos de remanentes y/o similares. Sin lugar a desglose por tratarse de un expediente digital. Surtido lo anterior procédase al archivo.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00396	Ordinario	LUZ MARINA NUÑEZ NUÑEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERMES MILLAN SALAZAR	Auto admite demanda e admite a trámite la demanda, désele el trámite Art. 368 – 375 y subgtes. CGP. Notifíquese la parte demandada conforme los Arts. 291 y 292 del CGP, y Art. 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022. Provease la INCLUSIÓN DE DATOS de los demandados y de las personas indeterminadas para los efectos del Art. 5 Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 – Art. 20 Ley 2213 de 2022. El demandante proceda a la instalación de la valla. Ordenase oficiar a las entidades señaladas en auto. Ordenase la Inscripción de la demanda. Reconócese personería al apoderado actor y remítase el Link del expediente digital.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00422	Ordinario	MARÍA DEL PILAR CAYCEDO RAMÍREZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.	Auto resuelve intervención Admitese el llamamiento que promueven los demandados a Mapfre Seguros Generales de Colombia SA, Notifíquese por estados.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00422	Ordinario	MARÍA DEL PILAR CAYCEDO RAMÍREZ	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.	Auto pone en conocimiento En cuenta notificación eficaz a la aseguradora demandada, reconocese personería a los apoderados, remítaseles el link del expediente. Por secretaría realícese el control de términos.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00575	Especial De Pertenencia	BETSABE AYALA DE ACUÑA	JOSE URIEL AYALA GALEANO	Auto resuelve intervención Auto ordena integrar el litisconsorcio por pasiva. Notifíquese. Secretaria proceda a la inclusión de datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El demandante proceda a la instalación de la valla y aportar registro fotográfico de la misma.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00589	Ejecutivo Singular	SERVIAMBIENTAL S.A.S	PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA	Auto concede apelación efecto suspensivo No revoca auto del 19-10-2023, Concede apelación en el efecto SUSPENSIVO, remítase al Superior para que se surta la alzada.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00620	Ordinario	MYRIAM BARRERA FAJARDO	CATALINA HERNANDEZ ANAYA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00632	Tutelas	ROSA MORALES MEDINA	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	Auto decide recurso Concede impugnación al fallo de tutela de fecha 17-11-2023. semirase al superior para que se surta la alzada.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00636	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS HUMBERTO SALAMANCA RAMIREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítase el Link del expediente digital.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00636	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CARLOS HUMBERTO SALAMANCA RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00640	Ordinario	YOHIO ENRIQUE REAL	LINDA PAMELA FLOREZ REAL	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Córrase traslado por el término de 20 días. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00643	Divisorios	WILBER LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ	MIGUEL LEONARDO BETANCOURT MONCADA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00645	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDRES FELIPE ARISMENDY VARGAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítase el Link del expediente digital.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00645	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ANDRES FELIPE ARISMENDY VARGAS	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00649	Ejecutivo Singular	C.A. RINES Y LLANTAS S.A.S.	PEDRO STIVEL MURCIA MURCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00649	Ejecutivo Singular	C.A. RINES Y LLANTAS S.A.S.	PEDRO STIVEL MURCIA MURCIA	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expidanse la comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00655	Ordinario	ADRIANA PATRICIA CASTILLO PULIDO	BETSABE VARGAS RODRIGUEZ	Auto decide recurso Por no ser el auto inadmisorio susceptible de recurso, se rechaza de plano el recurso. En firme ingresese al Depacho.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00676	Ordinario	JOSE MIGUEL IBAÑEZ CHAPARRO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00688	Ordinario	VEOLIA AGUAS DE MONTERIA SA ESP	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto admite demanda admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Córrese traslado por el término de 20 días. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00702	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LAURA MARIA CARVAJAL GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expidanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00702	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LAURA MARIA CARVAJAL GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00704	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DINAELO LOPEZ PACHECO	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expídanse las comunicacines ordenadas en auto. OFÍCIESE.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00704	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DINAELO LOPEZ PACHECO	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Ofíciase. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00706	Ordinario	REINALDO ANTONIO GOMEZ RAMIREZ	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto admite demanda Admite a trámite demanda Arts- 368 CGP. Córrese traslado a la parte demandada por el término de 20 días del presente proveído. Notifíquese a la parte demandada conforme a los Arts. 8, Parágrafo 9 Ley 2213 de 2022 ó Arts. 291 y 292 del CGP. Reconócese personería al apoderado actor, secretaría provéale el enlace del expediente digital. Concedese el amparo de pobre por encontrarse cumplidos los requisitos del Arts. 151 y 152 CGP.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00706	Ordinario	REINALDO ANTONIO GOMEZ RAMIREZ	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto decreta medida cautelar Auto cocrnade amparo de pobre, y ordena expedir las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00733	Tutelas	CARLOS ABDON CORTES LOPEZ	COLPENSIONES	Auto requiere Auto ordena vincular a AFP PORVENIR, Notifíquese a la vincualda,, Requerir a la vinculada para que rinda informe en el término indicado en auto.	18/12/2023	
11001 31 03 027 2023 00752	Tutelas	HECTOR JULIO PRADA PINTO	UARIV	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite acción constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	18/12/2023	
11001 41 03 001 2023 00796	Tutelas	CARLOS ROBERTO CUBIDES OLARTE	CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	Auto resuelve corrección providencia Para todos los efectos se corrige la fecha del proveido de fecha 22-11-2023 y no como erradamente se indicó allí. En todo lo demás queda igual. Notifíquese.	18/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/128/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SECRETARIO